CONTRATO 2017 140 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. ECONCIENCIA S.A.S.

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | | | | | |
|------------------------------|--|-------------------|--|--|--|
| | | | | | |
| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 | | | |
| CONTRATISTA | ECONCIENCIA S.A.S | NIT 900.381.570-5 | | | |
| ОВЈЕТО | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO PARADEROS DE BUSES EN MADERA PLÁSTICA PARA LAS VÍAS CONCESIONADAS A DEVIMED S.A. | | | | |
| PLAZO | DOS (2) MESES | | | | |
| VALOR | \$12.482.338 INCLUIDO IVA | | | | |

Entre los suscritos a saber, GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JOHN BERRIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.732.220, quien actúa como representante legal de la sociedad ECONCIENCIA S.A.S, sociedad comercial con domicilio en Rionegro - Antioquia, identificada con NIT 900.381.570-5, constituida mediante documento privado de Asamblea constitutiva de Rionegro del 1º de septiembre de 2010, inscrita el 10 de septiembre de 2010 bajo el número 000186989 del libro IX, de la Cámara de Comercio del Oriente Antiqueño, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al suministro e instalación de cinco paraderos de buses en madera plástica para las vías concesionadas a Devimed S.A., de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación y de acuerdo con la cotización Nro. 5015 del 6 de junio de 2017, presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE. El cuadro de ítems, cantidades y valores es el siguiente:

SU

| 12.482.338,40 | JATOT | | | |
|------------------|-----------------|---|-----|-------------|
| 04,8792.978,40 | %81 AVI | | | |
| 00,085.984.01 \$ | JATOTAU2 | | | |
| 00,085.984.01 \$ | 00,278.760.2 \$ | 3 baraderos de buses en madera plastica | | |
| JATOT ROJAV | TINU ROJAV | CANTIDAD | ann | DE2CBIPCION |

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR Y PROCESO DE INSTALALACIÓN. Las especificaciones técnicas de los elementos que se compromete a suministrar e instalar EL CONTRATISTA son las establecidas en la norma técnica al momento de ejecución del contrato, y las particulares de la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a dar una garantía sobre los elementos de cien (100) años contra plagas y humedad, y un (1) año de garantía en las labores de ensamble y accesorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES. Los paraderos de buses objeto del presente contrato son elaborados en madera plástica a partir de plástico reciclado, en las siguientes medidas: altura 2,50m, longitud 2,91m, ancho 1,95m; peso total en madera plástica (PTMP) = 293,9 Kg.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La interventoria será ejercida por EL CONTRATANTE, a través del director de operación y mantenimiento de Devimed, EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

Página 2 de 7

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (02) MESES contados a partir de la celebración del acta de inicio, para lo cual se requerirá la suscripción de las pólizas por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte de EL CONTRATANTE, de igual manera para verificar el cumplimiento del plazo establecido, deberá suscribirse la correspondiente acta de liquidación donde se indique la fecha de terminación y entrega de las labores objeto de contrato.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML (\$12.482.338) incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, administración e imprevistos, constitución de pólizas y demás, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las



obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATISTA, serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución del contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

MOVENA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.

b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales. Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.



7 ab 4 anigå¶

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutarse.

DECIMA SEGUNDA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre Salud y Seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

DECIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere con el suministro e instalación de los elementos objeto de contrato, en los términos indicados, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado inmediatamente, y EL CONTRATANTE solo estará obligado a cancelar el valor de las labores que EL CONTRATISTA hubiere realizado hasta la fecha y que sean objeto de recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. q

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incurrir en cualquier situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus
- obligaciones.

 d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier acción legal a la que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato

Vágina 6 de ₹



DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA NOVENA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA: Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín Autopista Medellín Bogotá K36 Vereda La Laja

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2017.

German Z. Velez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS Representante Legal DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE JOHN BERRIO LÓPEZ
Representante Legal
ECONCIENCIA S.A.S
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Yvon Garcia A.